



APRUEBA COMODATO SERVIU  
ATACAMA CON RADIO CLUB COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3036** /

COPIAPO, **21 SEP 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Carta Folio 3409 del 31 de octubre de 2012 y carta Folio 1399 del 5 de mayo de 2014, del Presidente del Radio Club Copiapó, a través del cual se solicita se entregue en comodato el inmueble de calle Lullaillaco y Calbuco, de Población Los Volcanes, Copiapó, para la instalación de equipos de comunicación y emergencia.
- e) La Carta respaldo de 7 de abril d 2016 del Secretario Regional Ministerial de Gobierno Atacama, que da fe del compromiso de asesorar y acompañar técnicamente la ejecución del proyecto ingresado al Fondo Social Presidente de la República.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Radio Club Copiapó, por el inmueble ubicado en calle Lullaillaco y Calbuco, de Población Los Volcanes, Copiapó.
- g) La Resolución Ex. N°344 del 18 de agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que autoriza la celebración de comodato por terreno Serviu a favor del Radio Club Copiapó.
- h) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- i) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- J) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, la Res. Ex. N°1892 de 01.07.2016, que establece orden de subrogancia y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, todas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Radio Club Copiapó, correspondiente al inmueble ubicado en calle Llullaillaco y Calbuco, de Población Los Volcanes, Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 786 N°681 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1987, el que se transcribe como sigue:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**

**REGION DE ATACAMA**

**Y**

**RADIO CLUB COPIAPO**

\*\*\*\*\*

En Copiapó, a 6 de septiembre 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(S), don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **RADIO CLUB COPIAPO**, representado según se acreditará por su presidente, don José Maldonado Lazo, Cédula de Identidad y Rut N°6.782.812-7, de paso en ésta, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado entre calles Llullaillaco y calle Calbuco, de Población Los Volcanes, Comuna de Copiapó, individualizado en plano Serviu Sraupu-1611 como Lote A, de Superficie 1025,28 m2. El dominio de Serviu Región de Atacama, corresponde a la propiedad Ampliación Prat y Manuel Rodríguez, inscrito a fs 786 N°681 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987.

Los deslindes y medidas del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes:

Superficie inmueble: 1025,28 M2

**NOR ESTE:** Calle Llullaillaco, tramo recto B-C de 36,69 metros

**SUR ESTE:** Otros propietarios en dos trazos quebrados, continuos, tramos C-D: de 9,67 metros y D-E de 5,78 metros y otro discontinuo E-F de 15,68 metros.

**SUR OESTE:** Otro propietario tramo recto E-F de 5,27 metros y prolongación calle Calbuco, tramo recto G-A de 30,10 metros.

**NOR OESTE:** Resto propiedad Serviu Región de Atacama, tramo recto A-B de 31,16 metros.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Oficio N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Cristian Torres Rivera, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al Radio Club Copiapó, para quien contrata y acepta, don José Maldonado Lazo.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de dos años*, contados desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos que se generen por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. El inmueble será destinado para la instalación básica de equipos de comunicación y emergencia de utilización regional y nacional, junto con el despliegue de antenas, bodegas de equipos de emergencia, estacionamiento y otros elementos propios de la actividad del Radio Club Copiapó.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de *proselitismo*, ni a la *difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas*.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

**PERSONERIA:** La personería de don Cristian Torres Rivera, para representar a Serviu Región de Atacama, consta de la Resolución Afecta N°2 de 23 de febrero de 2016, que lo nombra encargado del Departamento de Programación

y Control y la asignación de funciones directivas otorgada según Resolución Ex. N°439 de 24 de febrero de 2016, ambas de SERVIU Región de Atacama. La Resolución Exenta N° 1892 de 1 de julio 2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834, y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don José Maldonado Lazo, para representar al Radio Club Copiapó, consta del Certificado N°95 del 5 de marzo de 2016, otorgado por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicho Radio Club, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°314 de 13 de agosto de 1996.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



  
CRISTIAN TORRES RIVERA  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ATACAMA

  
NAR/ MMC/ mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes